NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/48/61
16 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo octavo período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 123 y 114 b) del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1994-1995

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Consecuencias para el presupuesto por programa del proyecto de resolución contenido en el informe del Presidente del Grupo de Trabajo de la Tercera Comisión (A/C.3/48/L.85)

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 57ª sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1993, la Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución contenido en el informe del Presidente del Grupo de Trabajo de la Tercera Comisión (A/C.3/48/L.85) tal como quedó oralmente enmendado. La Comisión tuvo ante sí en el documento A/C.3/48/L.87 una exposición de las consecuencias para el programa de trabajo.

A. Solicitudes contenidas en el proyecto de resolución

2. Con arreglo al proyecto de resolución enmendado, que figura en el informe del Presidente del Grupo de Trabajo de la Tercera Comisión (A/C.3/48/L.85), la Asamblea General:

a) Decidiría crear el puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos;

b) Decidiría que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos:

...

ii) Sería nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas con la aprobación de la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta la rotación geográfica, y tendría un mandato fijo de cuatro años renovable por otro mandato fijo de cuatro años;

iii) Tendría la categoría de Secretario General Adjunto;

...

c) Decidiría que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos sería el funcionario de las Naciones Unidas que tendría la responsabilidad principal respecto de las actividades de la Organización en materia de derechos humanos bajo la dirección y la autoridad del Secretario General y que, dentro del marco de la competencia, la autoridad y las decisiones generales de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos, las funciones del Alto Comisionado serían, entre otras:

...

xi) La supervisión general del Centro de Derechos Humanos;

...

d) Decidir que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos tenga su sede en Ginebra y una oficina de enlace en Nueva York;

e) Pedir al Secretario General que facilite el personal y los recursos necesarios con cargo al presupuesto actual y a los futuros presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para que el Alto Comisionado pueda desempeñar su mandato, sin distraer recursos de los programas y actividades de desarrollo de las Naciones Unidas.

B. Relación entre las solicitudes y el programa aprobado de trabajo

3. La solicitud anterior está relacionado con el programa principal VII (Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios), el programa 35 (Promoción y protección de los derechos humanos), del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, en su forma revisada[1], y con el programa de actividades correspondientes a la sección 21 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995[2].

C. Actividades necesarias para aplicar las solicitudes

4. Si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución, el Secretario General adoptaría medidas para nombrar al Alto Comisionado con la categoría de Secretario General Adjunto. A este fin, sería necesaria la creación de un puesto de la categoría de Secretario General Adjunto. Habida cuenta de que el Alto Comisionado sería responsable de la supervisión general del Centro de

Derechos Humanos, recurriría a los recursos del Centro para realizar su tarea. Al mismo tiempo, sería necesario dotar a la oficina directiva del Alto Comisionado del personal necesario, que consistiría en un auxiliar especial de categoría P-5 y dos funcionarios del cuadro de servicios generales. También sería necesario consignar créditos para horas extraordinarias (5.000 dólares), viajes (50.000 dólares) y equipo automatizado de oficina (7.000 dólares). En lo que respecta a la oficina de enlace de Nueva York, se requeriría la creación de un puesto de P-5 y otro del cuadro de servicios generales. La oficina de enlace del Centro de Derechos Humanos cuenta en la actualidad con un funcionario del cuadro orgánico (P-4) y un funcionario del cuadro de servicios generales. Se estima que esta dotación no sería adecuada.

D. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

5. Para aplicar las propuestas que figuran en el proyecto de resolución se necesitaría una consignación adicional total de 1.471.400 dólares, según se desglosa a continuación:

	Miles de dólares EE.UU.
a) Puestos	
Oficina del Alto Comisionado en Ginebra	
Sueldos y gastos comunes de personal de un Secretario General Adjunto	420,6
Sueldos y gastos comunes de personal de un P-5	305,9
Sueldos y gastos comunes de personal de dos funcionarios del cuadro de servicios generales, Otras categorías	325,0
	1 051,5
Oficina de Enlace en Nueva York	
Sueldos y gastos comunes de personal de un P-5	255,2
Sueldos y gastos comunes de personal de un funcionario del cuadro de servicios generales, Otras categorías	102,0
	357,9
b) Otros gastos	
Viajes	50,0
Horas extraordinarias	5,0
Equipo automatizado de oficina	7,0
	62,0
Total a) y b)	1 471,4

Además, se estima que se necesitarían 397.600 dólares en la sección 28 (Contribuciones del personal), que se compensarían con una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

E. Posibilidades de absorción de los gastos

6. En la sección 21 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, no se han consignado créditos para sufragar las necesidades adicionales, estimadas en 1.471.400 dólares, que entrañaría la creación de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos en Ginebra y la Oficina de Enlace en Nueva York. Por consiguiente, no se prevé que los gastos de 1.471.400 dólares se sufraguen con cargo a los créditos consignados en la sección 21 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

F. Indicación de las necesidades adicionales

7. Conforme a ello, si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución que figura en el informe del Presidente del Grupo de Trabajo de la Tercera Comisión (A/C.3/48/L.85), se estima que se necesitaría una consignación adicional de 1.471.400 dólares en la sección 21 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Además, se solicitaría un monto de 397.600 dólares en la sección 28 (Contribuciones del personal), que se compensaría con una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

G. Fondo para imprevistos

8. Se recordará que, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, todos los bienios se crea un fondo para imprevistos destinado a cubrir los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos para los que no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas. De conformidad con el mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades podrán llevarse a cabo solamente si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades en curso. De lo contrario, dichas actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior. A finales del actual bienio se presentará a la Asamblea General una exposición consolidada de todas la consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas.

9. No se ha previsto la terminación, el aplazamiento, la reducción ni la modificación de actividad alguna de la sección 21 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Si no resultara posible atender los gastos necesarios con cargo al fondo para imprevistos, quizá habría que aplazar la aplicación del proyecto de resolución, según lo dispuesto en las directrices para la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos aprobadas por la Asamblea General en su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

H. Resumen

10. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución que figura en el informe del Presidente del Grupo de Trabajo de la Tercera Comisión (A/C.3/48/L.85), se estima que se necesitaría una consignación adicional de 1.471.400 dólares en la sección 21 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Además, se necesitaría una suma de 397.600 dólares en la sección 28 (Contribuciones del personal), que se compensaría con un monto igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Notas

[1] Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/47/6/Rev.1), vol. II.

[2] A/48/6 (Sect. 21).